



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220- 2024-A/MDM

Mazamari, 29 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2254-2024 de fecha 20 de febrero del 2024; Informe N° 005-2024-UTM/SGSM/GSMYGA/MDM, de fecha 27 de febrero del 2024, Informe N° 033-2024-SGSM/GSMYGA/MDM, de fecha 26 de febrero del 2024, Informe N° 049-2024-OGAJ/MDM, de fecha 28 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43 del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD las municipalidades, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificado por Decreto Legislativo N° 1280, se establecen normas que rigen la prestación de servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, y con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su Artículo 20°, inciso 20.1 y 20.2 establece que: "20.1 Las Organizaciones Comunes son





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. 20.2 Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunes requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la Sunass";

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su Artículo 111° "Autorización y registro de las Organizaciones comunales", Numeral 111.1 La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. 111.2. El registro de las Organizaciones Comunes se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunes, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción. 111.3. Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: 1. Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo. 2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto. 3. Copia simple del Libro padrón de asociados. 4. Otros que establezca la normativa sectorial. La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia. 111.4. Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro;

Que, mediante Expediente de Tramite Documentario N°2254, de fecha 20 de febrero de 2024, el Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable, Sr. Edgar Daniel Perez Álvarez, solicita reconocimiento de la Junta Directiva y Órgano de Fiscalización de la AJAAP Mazamari. El día 22 de diciembre de 2023, se realizó la elección del Consejo Directivo y órgano de Fiscalización de la AJAAP-Mazamari, dando inicio del año hasta el 21 de diciembre de 2025;

Que, mediante Informe N° 005-2024-UTM/SGSM/GSMYGA/MDM, de fecha 26 de febrero de 2024, la Jefa de la Unidad Técnica Municipal, Bach. Adm. Josabet J. Yauri Hinostroza, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva y Órgano de Fiscalización de la AJAAP Mazamari, previa opinión legal, actualmente se eligió a través de la Asamblea General Ordinaria mediante Comité Electoral con fecha 22 de diciembre de 2023, siendo el ganador de la lista N°03 proclamándose ganador como Consejo Directivo para el periodo de vigencia de dos años (2023-2025) del 22 de diciembre de 2023 hasta el 21 de diciembre de 2025, agrega que el reconocimiento del Órgano de Fiscalización es con fines de ACTUALIZACIÓN de la vigencia de poder en la SUNARP – Registros Públicos de Satipo con partida electrónica N°11001106;

Que, mediante Informe N° 033-2024-SGSM/GSMGA/MDM, de fecha 27 de febrero de 2024, la Sub Gerente de Servicios Municipales, Ing. Adriana Esther Morales Agreda, solicita se remita el presente documento a la oficina general de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal, sobre factibilidad del Reconocimiento de la Junta Directiva y Órgano de la AJAAP-MAZAMARI, a fin de continuar con lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 049-2024-OGAJ/MDM, de fecha 28 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Antony Cristian Gutierrez Peralta, emite opinión que se declare **PROCEDENTE** el reconocimiento de la Junta Administradora de Agua Potable de Mazamari;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RECONOCER** con eficacia anticipada al 22 de diciembre del 2023, a los Miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Agua Potable del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Región Junín; teniendo como periodo de vigencia de dos (02) años del 22/12/2023 al 21/12/2025, el mismo que está integrado por los siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTE	EDGAR DANIEL PEREZ ALVAREZ	X		06776234
VICEPRESIDENTA	GLADYS FRIDA SANTOS ARANA		X	21003561
SECRETARIO	EUDOSIO JULIÁN APARICIO CORDOVA	X		20412412
TESORERA	ROSA VICTORIA VILLAR VÍLCHEZ		X	20988659
VOCAL I	JANET ROCIO CASAS ANDAMAYO		X	41679425
VOCAL II	DE LA CRUZ JORGE PARIONA	X		20972749

ARTÍCULO 2°. - **RECONOCER** con eficacia anticipada al 22 de diciembre del 2023, al Fiscal de la Junta Administradora de Agua Potable del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Región Junín; teniendo como periodo de vigencia de dos (02) años del 22/12/2023 al 21/12/2025.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
FISCAL	JULIAN JORGE PARIONA	X		20988453

ARTÍCULO 3°. - **DEJAR** sin efecto todo acto resolutivo.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la MDM, proceda a Registrar a la junta directiva de la Organización Comunal señalado en el artículo primero y segundo del presente acto resolutivo en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO 5°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Unidad Técnica Municipal, Oficina de TIC de la Municipalidad Distrital de Mazamari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Ing. Jhony R. Apolinario Cazo
ALCALDE

